

Violaciones de los derechos de la naturaleza en Ecuador (2008–2023): un análisis desde el constitucionalismo andino

Violations of the rights of nature in Ecuador (2008-2023): an andean constitutional analysis

MARCELO TOALA I,*

I Universidad Técnica de Manabí (Portoviejo, Manabí, Ecuador)

johnny.toala@utm.edu.ec

ARTURO LUQUE GONZÁLEZ II,**

II Universidad Rey Juan Carlos (Madrid, Comunidad de Madrid, España)

arturo@elcandelero.es

FERNANDO OLIVÁN II,***

II Universidad Rey Juan Carlos (Madrid, Comunidad de Madrid, España)

fernando.olivan@urjc.es

* Profesor en la Universidad Técnica de Manabí (Portoviejo, Ecuador). Doctorando en Ciencias Sociales y Jurídicas. Máster en Gestión Pública. Especialista en Derecho Procesal. Abogado. Ingeniero en Sistemas Informáticos. Miembro del Observatorio Euromediterráneo del Espacio Público y la Democracia, Universidad Rey Juan Carlos (Madrid, España).

** Miembro del Observatorio Euromediterráneo del Espacio Público y la Democracia, Universidad Rey Juan Carlos (España).

Doctor en Ciencias Sociales y Jurídicas. Máster en Relaciones Laborales. Ha dirigido varias tesis doctorales (Ph.D.) en Córdoba (España) y en el País Vasco (Instituto GEZKI) como director y codirector.

*** Director del Observatorio Euromediterráneo del Espacio Público y la Democracia, Universidad Rey Juan Carlos (España). Doctor en Ciencias Políticas. Miembro del Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario de la Cruz Roja. Comisionado para la Asistencia Judicial de la Corte Penal Internacional.

Cómo citar: TOALA, Marcelo; GONZÁLEZ, Arturo Luque; OLIVÁN, Fernando. Violaciones a la naturaleza como sujeto de derecho desde la perspectiva del constitucionalismo andino: el caso de estudio de Ecuador (2008 – 2023). **Revista de Direito Econômico e Socioambiental**, Curitiba, v. 16, n. 3, e571, set./dez. 2025. DOI: <https://doi.org/10.7213/rev.dir.econ.soc.v16i3.32807>

Received/Received: 22.04.2025 / 04.22.2025

Aprovado/Approved: 14.05.2025 / 05.14.2025

Resumen

En Ecuador la constitucionalización de la naturaleza como sujeto de derechos implicó un cambio de paradigma frente al extractivismo como modelo depredador de los bienes ecosistémicos. A pesar de ello se perpetúan patrones que vulneran estos derechos. Bajo estas consideraciones en este estudio se analizan las vulneraciones a los derechos de la naturaleza en Ecuador durante el período 2008-2023 desde la perspectiva del constitucionalismo andino. A partir de un enfoque multidimensional se trata de comprender las causas, efectos e interrelaciones de estas vulneraciones con base en las dimensiones política, jurídica, social, ética, ambiental y económica. La investigación utiliza un enfoque cualitativo que combinó el análisis documental de sentencias emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador junto a la opinión de expertos mediante la aplicación del método Delphi. Los hallazgos evidenciaron patrones sistémicos de exclusión social, desigualdad y priorización de intereses económicos sobre los derechos de la naturaleza, debido a que subyace una ética utilitaria producto del modo de producción extractivista, lo cual debilita la protección efectiva de la naturaleza. Este estudio no solo contribuye al desarrollo teórico del tema, sino que también genera evidencia empírica aplicable en contextos similares señalando la urgencia inequívoca de repensar los derechos de la naturaleza en clave sistemática.

Palabras claves: derechos de la naturaleza; constitucionalismo andino; vulneraciones a la naturaleza; análisis jurisprudencial; ecuador.

Abstract

In Ecuador, the constitutional recognition of nature as a subject of rights marked a paradigmatic shift away from extractivism as a predatory model of exploiting ecosystem goods. Nevertheless, patterns that violate these rights continue to persist. In light of this contradiction, the present study analyzes violations of the rights of nature in Ecuador between 2008 and 2023, from the perspective of Andean constitutionalism. Adopting a multidimensional approach, it seeks to understand the causes, effects, and interrelations of these violations across political, legal, social, ethical, environmental, and economic dimensions. The research employs a qualitative methodology that integrates documentary analysis of rulings by the Constitutional Court of Ecuador with expert insights obtained through the Delphi method. The findings revealed systemic patterns of social exclusion, inequality, and the prioritization of economic interests over the rights of nature, underpinned by a utilitarian ethic rooted in the extractivist mode of production. This dynamic undermines the effective protection of nature. The study not only advances the theoretical understanding of the issue but also provides empirical evidence applicable to similar contexts, underscoring the unequivocal urgency of rethinking the rights of nature through a systemic lens.

Keywords: nature rights; andean constitutionalism; nature violations; jurisprudence analysis; ecuador.

Sumário

1. 1. Introducción; 1.1 El constitucionalismo andino en Ecuador; 1.2 Los derechos de la naturaleza en experiencias internacionales; 2. Metodología; 2.1 Desarrollo del método Delphi; 3. Vulneraciones a los derechos de la naturaleza a partir de sus dimensiones; 4. Discusión entre los expertos y las sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador; 5. Consideraciones finales; Referencias.

1. Introdução

La Constitución de la República del Ecuador-CRE- (2008, art. 71), reconoce a la naturaleza como sujeto de derecho. Este derecho debe desarrollarse a través de normativas, políticas públicas y jurisprudencia (2008, art. 11). Sin embargo, la vulneración de los ecosistemas como parte integral de la naturaleza se manifiesta a través de su explotación por el Estado y del mercado particularmente bajo modelos capitalistas (Harvey, 2010, p. 91-92).

Las causas de estas vulneraciones son múltiples. Uno de los factores estructurales más destacados es la ineficiente gestión de los bienes comunes, que limita la sostenibilidad ecológica de los territorios (Ostrom, 1990, p. 25). A ello se suma el avance agresivo del extractivismo, cuyas consecuencias recaen principalmente sobre comunidades vulnerables (Martínez, 2002, p. 62).

Estas prácticas tienen efectos devastadores en los ecosistemas, reflejados en la deforestación (Myers, 1992) y la contaminación de los ríos (Postel, 1992), así como en el tráfico ilegal de especies (Leakey, 1995). Además, fenómenos como la corrupción institucional (Transparency International, 2024) y las asimetrías del crecimiento económico (Latouche, 2006) refuerzan un modelo de desarrollo basado en la sobreexplotación de la naturaleza (Gudynas, 2011, p.17). Estos factores no actúan de forma aislada, sino que se entrelazan en un patrón sistémico de degradación ambiental.

Se normaliza la conformación de una sociedad líquida que aun conociendo sus patologías no tiene herramientas de reversión (Bauman, 2013, p. 51-52). Un claro ejemplo es la realidad del sistema socioeconómico a nivel global inducido por la maximización del beneficio-a cualquier costo- junto a una dominación de los mass media. De acuerdo con Stiglitz (2025, s/p), preguntado sobre el estado del capitalismo y su opinión fundamentada sobre uno de los grandes oligarcas del mundo como Elon Musk (Zip2, X.com, PayPal, SpaceX, Tesla Motors, SolarCity, Hyperloop, Neuralink, Twitter, xAI) señaló que:

Se demuestra que tenemos una enorme acumulación de poder de mercado. Como los Rockefeller a finales del XIX y principios del XX, aunque ellos no intentaron controlar el ecosistema de la información de la misma manera que Musk o Zuckerberg. Ellos tienen más riqueza y una mayor capacidad para influir en nuestra sociedad y lo están haciendo de una forma peligrosa. En los viejos tiempos, gente como los Rockefeller tenían una misión social. También Bill Gates ha donado mucho dinero en beneficio de la sociedad. Pero Musk, Zuckerberg y Bezos parecen ser de otra clase. Ahora la avaricia es buena.

A partir de aquí se plantea como hipótesis central conocer si las vulneraciones a los derechos de la naturaleza en Ecuador durante el período 2008-2023 responden a patrones sistémicos de exclusión social, desigualdad estructural y la priorización del crecimiento económico sobre los derechos de la naturaleza con base a un modelo extractivista.

Le Quang y Vercoutère (2013, pp 132-133) advierten que la crisis actual es multidimensional: no solo económica, sino también ecológica y civilizatoria. Esta mirada coincide con la necesidad de una respuesta sistémica, tal como lo propone el constitucionalismo andino. En lugar de soluciones fragmentadas, es imperativo repensar las estructuras de poder, producción y conocimiento que sostienen el deterioro ambiental. Tales circunstancias evidencian la insuficiencia tanto teórica como práctica en la aplicación del constitucionalismo andino para garantizar una protección efectiva de la naturaleza como sujeto de derechos.

La falta de voluntad política y la inacción estatal han debilitado la implementación efectiva de estos derechos facilitando la expansión de modelos extractivistas que afectan gravemente ecosistemas estratégicos. De igual modo la consulta previa, libre e informada no ha sido aplicada de manera adecuada, lo que ha generado conflictos socioambientales y limitado la participación de las comunidades afectadas en la toma de decisiones, a pesar de ser un derecho fundamental de los pueblos y nacionalidades indígenas el cual consiste en que el Estado debe entregar información previa a las personas que viven en los territorios donde se planea que las empresas- tanto públicas como privadas- pretendan realizar procesos extractivos con la finalidad de decidir si quieren o no que se realicen esas actividades. El propio Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT- (2014), señala que también es un derecho de los pueblos tribales, como los pueblos afrodescendientes y montubios. La omisión o cumplimiento parcial de tales requerimientos perpetúa la exclusión de las poblaciones locales en los procesos de gestión ambiental reforzando las desigualdades estructurales y debilitando la protección de la naturaleza.

1.1 El constitucionalismo andino en Ecuador

Durante el periodo de gobierno entre los años 2007- 2017 en Ecuador, conocido como el gobierno de la Revolución Ciudadana que promovió la Constitución de 2008, también se vulneraron derechos de la naturaleza al promover procesos de extractivismo y por ende la explotación de los recursos naturales de manera sistémica. Esto continuó con los gobiernos de derecha de Lenin Moreno Garcés (2017-2021), Guillermo Lasso Mendoza (2021-2023) y Daniel Noboa (2023-2025), (Gudynas, 2011; Acosta, 2013; CIDH, 2021; Acción Ecológica, 2022). Por lo tanto, el modelo extractivismo se configura tanto en los gobiernos progresistas así como en gobiernos neoliberales aunque con diferente despliegue y finalidad. Un punto crítico en las discusiones sobre la relación entre desarrollo económico, conservación ambiental y derechos de la naturaleza durante ese período se desarrolló en Ecuador en concreto en el bloque ITT . En el año 2007 el presidente Rafael Correa presentó la iniciativa Yasuní-ITT (2010), cuyo objetivo era evitar la explotación petrolera en el bloque ITT a cambio de un compromiso financiero internacional para la conservación de la biodiversidad en la región. Sin embargo, en 2013, el gobierno de Correa anunció el fin de dicha iniciativa debido a la insuficiencia de apoyo financiero por parte de la comunidad internacional. En consecuencia, se decidió proceder con la explotación del bloque 43-ITT argumentando que esta acción era necesaria para promover el desarrollo económico del país evidenciando la ética de la responsabilidad sobre sus propias convicciones. En 2014, se inició la explotación petrolera en el bloque 43-ITT, a pesar de la fuerte oposición de grupos indígenas y ambientalistas. El gobierno justificó su decisión bajo el argumento de que la explotación de los recursos naturales era fundamental para el crecimiento económico de Ecuador. En 2019, el Colectivo Yasunidos, conformado por activistas y defensores ambientales logró recolectar más de 700.000 firmas con el propósito de impulsar una consulta popular con el fin de que los ciudadanos ecuatorianos decidan sobre la continuidad de la extracción de petróleo en el Parque Nacional Yasuní. El 9 de mayo de 2023 la Corte Constitucional de Ecuador aceptó la consulta popular para terminar o continuar con la explotación petrolera en el bloque ITT. El 20 de agosto de 2023, los ecuatorianos votaron en una consulta popular y decidieron terminar con la explotación petrolera en el Parque Nacional Yasuní. Sin embargo, el entonces presidente Guillermo Lasso incumplió la voluntad popular (Moreano & Bayón, 2021, p. 9-10).

En este contexto, la presente investigación tiene como objetivo general analizar las vulneraciones a la naturaleza como sujeto de derecho desde año 2008 hasta el año 2023 en Ecuador desde una perspectiva del constitucionalismo andino a partir de sus dimensiones.

La naturaleza, desde la perspectiva del constitucionalismo andino se concibe como un sujeto de derechos con elementos interrelacionados, como suelos, agua, aire, flora, fauna y ecosistemas (Bustamante Lozano, 2022; Harmony with Nature, 2024). Este concepto se sustenta en una ética biocéntrica, que reconoce valor intrínseco a todos los seres vivos. Esta visión fue anticipada por Aldo Leopold en su “ética de la tierra”, al concebir al ser humano como parte de una comunidad biótica. Christopher Stone profundizó esta idea al proponer que los objetos naturales, como ríos y

montañas, merecen representación legal. Arne Naess (1973, p.96) por su parte, aportó con la ecología profunda una visión radical: todos los seres vivos tienen derecho a existir más allá de su utilidad para el ser humano. Estas contribuciones constituyen la base filosófica del constitucionalismo andino, el cual propone una relación de reciprocidad con la naturaleza.

En Ecuador, esta concepción se debe en gran parte a la influencia de los movimientos indígenas y ecologistas, quienes ven a la naturaleza no solo como un recurso sino como un ser vivo con el que los humanos tienen una relación de interdependencia y reciprocidad (Shiva, 2005; Berry, 1999; Acosta, 2010; Gudynas, 2011; Boyd, 2017; Luque, Quishpi & Espín, 2023).

Los principales antecedentes sobre el tema señalan que los derechos de la naturaleza son una conquista de los movimientos sociales e indígenas lo cual decanta en su reconocimiento como sujeto de derechos en la Constitución de la República del Ecuador de 2008 siendo la primera constitución en el mundo que los reconoce (Acosta, 2013; Boyd, 2017). Este logro fue resultado de la interacción entre movimientos sociales, especialmente el movimiento indígena, el movimiento campesino, organizaciones ambientalistas y animalistas que se oponían a la mercantilización de la naturaleza conformando con ello el Gran Movimiento en Defensa de la Naturaleza -GMDN- (Morales, 2023). Este movimiento presentó una crítica contra la modernidad capitalista que históricamente ha tratado a la naturaleza como una mercancía explotable. El GMDN abogó por un cambio estructural en la relación entre los seres humanos y la naturaleza basándose en cosmovisiones ancestrales que ven a la Pachamama como un ser viviente con derechos propios (Acosta, 2013, p. 50). En esa dirección apunta la Constitución de 2008 en Ecuador, de hecho entre sus artículos n°71- n°74, se establece que la naturaleza tiene el derecho a existir, persistir, mantenerse y regenerar sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Por ejemplo: el derecho de mantener el suelo fértil en los Andes, puesto que, un mal manejo de este puede causar pérdida de biodiversidad (FAO, 2024; INAMHI, 2024), o el derecho de preservar las selvas amazónicas como la del Parque Nacional Yasuní, porque generan oxígeno y capturan dióxido de carbono, regulando el clima global, la contaminación por actividades extractivas como la minería y el petróleo amenaza su existencia. Desde esta perspectiva, cada uno de los elementos que componen a la naturaleza no puede considerarse de manera aislada ya que forman parte de un sistema interdependiente y ecodependiente donde el deterioro de un componente afecta el equilibrio de todo el conjunto, por ello se la debe entender desde un enfoque sistémico. Esta interconexión es central en el constitucionalismo andino al abogar por su preservación para garantizar el buen vivir de las generaciones presentes y futuras. Con ello, el constitucionalismo andino destaca la importancia de la participación activa de las comunidades indígenas en las decisiones políticas, particularmente en procesos como la consulta previa, libre e informada la cual es un mecanismo esencial para la protección de los derechos colectivos y ambientales. Este enfoque enfatiza el respeto por las culturas indígenas y su papel fundamental en la gestión de recursos y territorios (López Córdova & Gaussens, 2021). Cabe señalar que el constitucionalismo andino se basa en una ética del buen vivir – “Sumak Kawsay” -, priorizando el bienestar colectivo por encima del dilema entre un crecimiento económico desmedido y la preservación de la naturaleza, puesto que el crecimiento económico no puede confundirse con desarrollo humano ni con sostenibilidad, ya que priorizar el aumento del PIB a través de la flexibilización ambiental puede agravar desigualdades y dañar los ecosistemas (Da Veiga, 2007, p. 36). Este modelo jurídico exige políticas y decisiones que garanticen la protección y conservación de la naturaleza como condición indispensable para un desarrollo armónico con la misma. También propone alternativas al modelo extractivista tradicional, promoviendo una relación equilibrada entre desarrollo y conservación. Este enfoque no solo exige la redistribución equitativa de los beneficios derivados de los recursos naturales sino también la asunción de responsabilidades por los daños ambientales causados, fortaleciendo así una visión de justicia ecológica, social y sistémica.

1.2. Los derechos de la naturaleza en experiencias internacionales

El concepto de derechos de la naturaleza no es exclusivo de Ecuador. La idea ha sido promovida a nivel internacional a través de iniciativas como el proyecto de las Naciones Unidas "Armonía con la Naturaleza", el cual busca generar un nuevo paradigma de desarrollo sostenible basado en el respeto a los derechos de los ecosistemas (Fernández de Soto, 2020; Seddon et al., 2021). Este proyecto ha influenciado la forma en que se perciben los derechos de la naturaleza a nivel global utilizando el caso de Ecuador como un ejemplo exitoso de cambio (Boyd, 2017). Aunque existen más casos como 1) dar nueva vida al «pulmón de Norteamérica» es decir, adentrarse en las necesidades de los pueblos indígenas como clave para asegurar el futuro del bosque Tongass, 2) criar superhéroes de coral. Los arrecifes de coral no solo son extraordinariamente bellos sino que sustentan aproximadamente el 25 % de la biodiversidad del océano y protegen a las comunidades costeras de las olas. Cabe señalar además que en solo tres décadas el 60 % de los icónicos arrecifes de coral del Caribe han desaparecido debido a la contaminación, la sobre pesca y el cambio climático, 3) conseguir que las presas respeten los caudales en favor de la naturaleza. Más agua en el momento oportuno es muy beneficioso para los ecosistemas de agua dulce, 4) establecer capturas sostenibles de atún a partir de un nuevo modelo de negocio el cual permite como ejemplo a las Islas Marshall controlar todos los eslabones de la cadena de suministro del atún listado capturado en su territorio y 5) financiar el futuro de un bosque pluvial centroamericano. La Selva Maya, que atraviesa Belice, México y Guatemala, constituye la mayor selva tropical de América al norte del Amazonas. Alberga 400 especies de aves, 200 especies de árboles y la mayor población de jaguares de Centroamérica (The Nature Conservancy, 2025).

A nivel internacional, el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos representa un salto cualitativo dentro del derecho ambiental y el derecho internacional de los derechos humanos. Este concepto surge principalmente en respuesta a la crisis ambiental global y al agotamiento de los recursos naturales, lo que ha llevado a la necesidad de un cambio de paradigma en la forma en que las leyes y los derechos se aplican a los ecosistemas. En ocasiones los derechos de la naturaleza han sido explorados principalmente a través de declaraciones no vinculantes y algunas resoluciones clave. Un ejemplo destacado es la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra (2010), adoptada durante la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, celebrada en Bolivia. Esta declaración propone que la tierra es un ser vivo con derechos inherentes entre ellos el derecho a regenerar su biocapacidad, vivir libre de contaminación y preservar su identidad e integridad (Gudynas, 2011; Boyd, 2017).

En el ámbito jurisprudencial, el caso del río Whanganui en Nueva Zelanda (2017) es uno de los precedentes más significativos (Boyd, 2017; O'Donnell & Talbot-Jones, 2018). En este caso, el río fue reconocido legalmente como una entidad viva con derechos, lo que representa un avance sustancial en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza dentro de la práctica jurídica contemporánea. Esta sentencia ha sido vista como un hito, ya que refuerza el enfoque biocéntrico en el derecho promoviendo una visión que reconoce a los ecosistemas como sujetos con dignidad y derechos propios. En el contexto latinoamericano, autores como Eduardo Gudynas (2011), han sostenido que los derechos de la naturaleza deben ser reconocidos no solo como un principio normativo, sino también como un imperativo ético que reconoce a los ecosistemas como sujetos de derechos en sí mismos, con dignidad y valor propio independientemente de las necesidades humanas. A partir de ahí, la doctrina internacional ha ido evolucionando hacia un enfoque biocéntrico y ecocéntrico como se evidencia en teorías propuestas por autores como de Sousa Santos (2014), Shiva (2005) y Escobar (2018).

En esta investigación, se abordan las vulneraciones a los derechos de la naturaleza desde un enfoque multidimensional y temporal específico utilizando herramientas metodológicas como el análisis de sentencias de la Corte Constitucional, un método Delphi junto a estudios de casos emblemáticos en protección ambiental. Con ello, la investigación aporta un nivel de detalle empírico que complementa los análisis generales de los estudios previos. A su vez, el enfoque integra seis dimensiones -política, jurídica, social, ética, ambiental y económica-, permitiendo

comprender las causas, efectos e interrelaciones de las vulneraciones existentes. Estos elementos esbozan el camino hacia una nueva teoría para entender y abordar las vulneraciones de la naturaleza: la teoría sistémica de vulneraciones de los derechos de la naturaleza. Tomando como referencia el caso ecuatoriano que representa un hito paradigmático tanto en América Latina como a nivel global, al ser el primero en consagrarse constitucionalmente a la naturaleza como sujeto de derechos en 2008. Este acto jurídico no solo rompe con el paradigma antropocéntrico del derecho ambiental clásico, sino que inaugura un nuevo horizonte ético y jurídico basado en la interdependencia, la reciprocidad y el Buen Vivir. Su originalidad radica en la incorporación de cosmovisiones indígenas en el texto constitucional y en la habilitación de mecanismos judiciales concretos para exigir el cumplimiento de estos derechos. A diferencia de otras experiencias internacionales, Ecuador no se limitó a emitir declaraciones simbólicas, sino que ha impulsado un desarrollo jurisprudencial en construcción que reconoce a los ecosistemas como titulares de derechos propios, influenciando reformas y debates jurídicos en países como Bolivia, Colombia, México y Nueva Zelanda.

2. Metodología

Para llevar a cabo la investigación, se aplica una metodología de enfoque cualitativo. En sus inicios descriptiva avanzando hacia la propia explicación del concepto (Abreu, 2012). Para ello se conjugan técnicas de análisis documental junto a la elaboración de un método Delphi (Linstone & Turoff, 1975). En cuanto a la primera técnica, se realiza una revisión de jurisprudencia sistematizando las sentencias más relevantes, con base en la guía de jurisprudencia constitucional derechos de la naturaleza emitida por la Corte Constitucional del Ecuador (2023), además de la consulta de las sentencias relacionadas a la consulta previa, libre e informada y consulta ambiental al estar directamente relacionadas con los derechos de la naturaleza, documentos que están disponibles en la página web de acceso abierto de la institución mencionada. En orden cronológico se encuentran: 1) caso del río Vilcabamba (2011), fue el primer caso en el que un tribunal aplicó los derechos de la naturaleza, ordenando la reparación de daños causados por una carretera que afectaba al río (Acción de Protección No. 11121-2011-0010, Corte Provincial de Loja, 2011); 2) el caso camaronera Reserva Cayapas, este caso fue uno de los primeros en reconocer la naturaleza como sujeto de derechos independiente de los intereses humanos (Corte Constitucional del Ecuador, 2015); 3) caso del río Piatúa (2020), en este fallo, la Corte Constitucional reconoció que el río Piatúa tenía derechos y suspendió la construcción de un proyecto hidroeléctrico que amenazaba su integridad ecológica (Corte Constitucional del Ecuador, 2020); 4) el caso Manglares (Sentencia No. 22-18-IN/21), en este caso la Corte reconoció a los manglares como sujetos de derechos, estableciendo que los ecosistemas tienen el derecho a ser conservados, protegidos y regenerados; proponiendo una visión sistémica para abordar los derechos de la naturaleza (Corte Constitucional del Ecuador, 2021); 5) caso del Bosque Protector Los Cedros, este es uno de los casos más destacados sobre la protección de los derechos de la naturaleza en Ecuador (Corte Constitucional del Ecuador, 2021); 6) el caso del río Aquepi, este caso abordó la protección de los recursos hídricos como parte de los derechos de la naturaleza (Corte Constitucional del Ecuador, 2021); 7) el caso de la Mona Estrellita, este caso abordó los derechos de los animales como parte de los derechos de la naturaleza (Corte Constitucional del Ecuador, 2022).

2.1 Desarrollo del método Delphi

Este se aplicó a 23 expertos/as en el campo objeto de estudio. El cuestionario contiene 63 preguntas en la escala del 1 al 7 en la escala de Likert (Cummins & Gullone, 2000), distribuidas en 6 dimensiones: jurídica, ambiental, política, social, económica y ética, y seis preguntas abiertas relacionadas con la pregunta de investigación. Tras una primera ronda de cuestionarios enviados y recibidos, entre el 01/02/2023 y el 30/06/2023, con un retraso no pactado pero previamente previsto además de establecer una segunda ronda donde los expertos se ratificaron en las respuestas enviadas en la primera ronda. En esa línea, se utilizaron dos criterios para seleccionar a los expertos y expertas: 1) que

hayan publicados manuscritos científicos sobre los derechos de la naturaleza o información relativa al tema de carácter relevante y 2) organizaciones sociales en defensa de los derechos de los derechos de la naturaleza. De hecho para Foucault (1980, 1991, 2003), un experto no se reduce solo a un acumulador de conocimientos técnicos, sino que representa un agente de poder que, legitimado por instituciones y redes de saber, tiene la capacidad de establecer normas de verdad y prácticas aceptadas en la sociedad. Los criterios no son interdependientes, porque es difícil que todos los expertos coincidan con los dos criterios, por ello, se consideró que por lo menos se debe cumplir con un criterio.

Se consideró un umbral de consenso del 75% de acuerdo entre los expertos, alcanzado ya sea en una sola escala o mediante la suma de dos escalas continuas (Delbecq, Van de Ven & Gustafson, 1975; Rowe & Wright, 1999; Murry & Hammons, 1995; Skulmoski, Hartman & Krahn, 2007). Para analizar las vulneraciones a la naturaleza como sujeto de derecho, se definieron diversas dimensiones de análisis fundamentadas en el marco teórico previamente desarrollado. En primer lugar, la dimensión política, orientada a identificar los factores políticos que inciden en dichas vulneraciones, como son la acción o inacción del Estado (Santos, 2018), o la simple organización de la sociedad en sus múltiples vías. En segundo lugar, la dimensión jurídica incluye el estudio del principio de precaución. La consulta previa, libre e informada, y la participación ciudadana como mecanismos de protección de los derechos de la naturaleza (Acosta, 2011). La dimensión social se centra en la corresponsabilidad ciudadana frente a las vulneraciones ambientales mientras que la dimensión ética aborda los efectos de las decisiones judiciales en las comunidades afectadas y su relación con las desigualdades estructurales (Habermas, 1987). Por otro lado, la dimensión ambiental analiza el desarrollo armónico entre la diversidad de ecosistemas, el ser humano y su ambiente en el mismo territorio, de modo con la finalidad de llevar a cabo los objetivos de orden social, económico y cultural, sin dañar la naturaleza. Aspecto a analizar a partir de los daños ecológicos derivados de estas vulneraciones y finalmente, la dimensión económica la cual examina las obligaciones financieras asociadas a las reparaciones ambientales impuestas en los casos estudiados (Leff, 2004).

Estas categorías se vinculan directamente con el constitucionalismo andino ya que reflejan los principios, valores y objetivos de este marco jurídico y político orientado a integrar los derechos humanos, colectivos y de la naturaleza en una visión de desarrollo sostenible y de justicia social en un intento por superar las limitaciones del constitucionalismo clásico y responder a las crisis ambientales y sociales actuales (Sousa Santos, 2010; Acosta, 2013; Fajardo Sánchez, 2018).

El abordaje adoptado representa una propuesta original dentro del campo de estudio sobre los derechos de la naturaleza. Aunque existen trabajos previos que analizan casos emblemáticos desde el derecho constitucional o el ambientalismo crítico, pocos han integrado de manera sistemática un enfoque multidimensional (político, jurídico, social, ético, ambiental y económico) con una metodología cualitativa que combina el análisis jurisprudencial con la aplicación del método Delphi a expertos. Esta doble estrategia metodológica permite no solo describir las vulneraciones a los derechos de la naturaleza, sino también comprenderlas desde una perspectiva compleja y transdisciplinaria. En consecuencia, el estudio aporta un marco analítico replicable en otros contextos y contribuye al desarrollo teórico de lo que aquí se propone como una teoría sistémica de vulneraciones de los derechos de la naturaleza, aún no desarrollada en estudios regionales ni globales.

3. Vulneraciones a los derechos de la naturaleza a partir de sus dimensiones

El análisis de doce sentencias emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador que desarrollan los derechos de la naturaleza entre los años 2008 y 2023, permitió identificar patrones de vulneración de los derechos de la naturaleza a través de seis dimensiones: política, jurídica, social, ética, ambiental y económica. La dimensión política, evidencia una recurrente omisión estatal en la regulación y supervisión de actividades económicas que impactan negativamente a la naturaleza y así como a la sociedad civil. Ejemplos de esta omisión incluyen la falta de acción efectiva

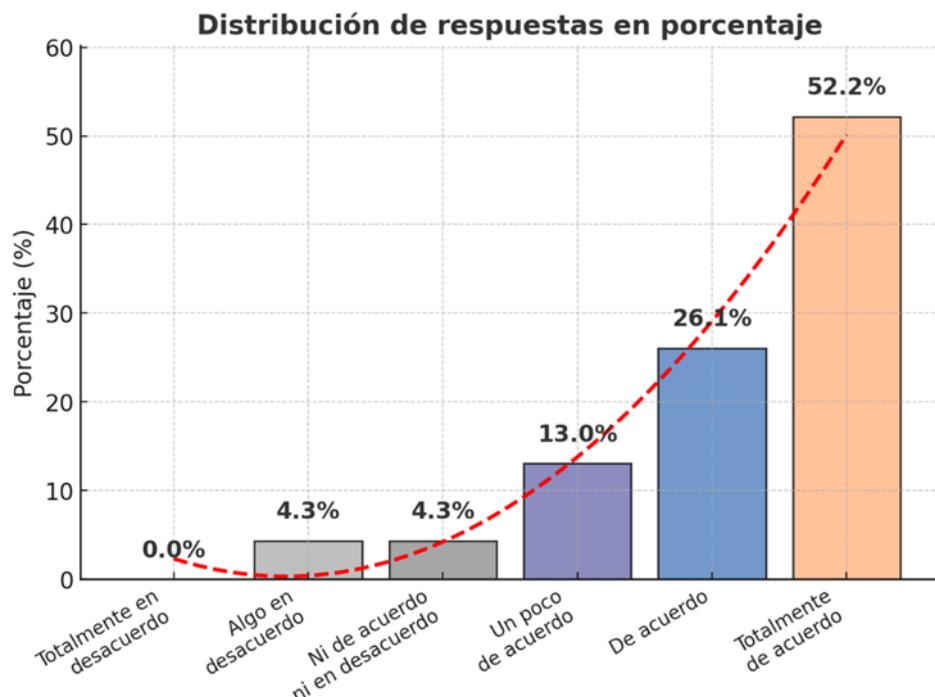
frente al manejo de ecosistemas estratégicos como manglares, documentados en las sentencias 22-18-IN/21 (Ecuador, 2021), 065-15-SEP-CC (Ecuador, 2015), y cuerpos hídricos registrados en las sentencias 32-17-IN/21 (Ecuador, 2021), 2167-21-EP22 (Ecuador, 2022); la dimensión jurídica refleja una insuficiencia en la aplicación de principios como la consulta previa y el principio de precaución ambiental. La falta de consulta adecuada es evidente en casos emblemáticos como la concesión minera en el territorio de la comunidad A'I Cofán, documentada en la sentencia 273-19-JP/22 (Ecuador, 2022) y las autorizaciones emitidas por gobiernos locales sin participación ciudadana, registrado en la sentencia 1185-20-JP/21 (Ecuador, 2021); los procesos de dimensión social pivotan a partir de la exclusión de comunidades locales en la toma de decisiones, circunstancias que han limitado su capacidad de incidencia y corresponsabilidad ambiental expulsándolas de facto de sus territorios. Esto se observa en múltiples sentencias, como en el caso de los manglares – sentencia 166-15-SEP-CC (Ecuador, 2015), y el bosque protector Los Cedros- sentencia 1149-19-JP/21 (Ecuador, 2021); la dimensión ética se enfrenta a desigualdades estructurales, destacando la priorización de intereses económicos sobre derechos colectivos ejemplificando la degeneración de valores por cuales se debe regir una sociedad. Casos como el de la Mona Estrellita – sentencia 253-20-JH/22 (Ecuador, 2022), ilustran el impacto ético de la inadecuada protección de especies amenazadas; la dimensión ambiental analiza los impactos ecológicos incluyendo la degradación de ecosistemas como manglares, ríos y bosques afectando su capacidad de regeneración y fomento de su biodiversidad. Ejemplos notables son los casos relacionados con el río Monjas – sentencia 2167-21-EP22 (Ecuador, 2022), y las actividades extractivas documentadas en la sentencia 2018-15-SEP-CC (Ecuador, 2018); en la dimensión económica las sentencias destacan fallos en la implementación de medidas financieras claras para mitigar y reparar los daños ambientales. Por ejemplo, en las sentencias 22-18-IN/21 (Ecuador, 2021) y 2167-21-EP22 (Ecuador, 2022), se identifica la ausencia de marcos que garantizan la asignación de recursos para restaurar los ecosistemas afectados lo cual ocasiona la perpetuación de patrones sistémicos de vulneración a la naturaleza al privilegiar los intereses económicos sobre los derechos de la naturaleza constituyendo una contradicción inherente dado que es el propio Estado uno de los sujetos legitimados a la hora de garantizar los derechos constitucionales y a la vez su principal verdugo (juez y parte), puesto que, si el Estado no respalda el crecimiento económico, se generaría una crisis sistémica (Harvey, 2010). Por ende, la garantía efectiva de los derechos de la naturaleza supondría una amenaza para la estabilidad del modelo capitalista.

4. Considerações finais

Los resultados obtenidos del análisis de las sentencias judiciales proporcionan un marco empírico inicial sobre las vulneraciones a los derechos de la naturaleza, destacando patrones sistemáticos de inacción estatal, exclusión comunitaria y priorización de intereses económicos. El análisis de las sentencias y los resultados de la aplicación del método Delphi permiten identificar patrones claros en la acción (o inacción) del Estado así como en los procesos de consulta previa, participación ciudadana, efectos de las decisiones judiciales, daños ecológicos y reparaciones ambientales, debido a que, se concibe a la naturaleza desde una ética utilitaria.

El Estado ecuatoriano bajo el marco del constitucionalismo andino, tiene la responsabilidad de garantizar la protección de los derechos de la naturaleza. Sin embargo, las sentencias analizadas evidencian múltiples casos de omisión. El otorgamiento de concesiones mineras y proyectos extractivos registrados en las sentencias 1149-19-JP/21 (Ecuador, 2021) y 273-19-JP/22 (Ecuador, 2022), sin considerar impactos ambientales demuestra un vacío político y administrativo en la implementación de políticas públicas preventivas y reguladoras. La falta de regulación y supervisión adecuada, documentadas en las sentencias 32-17-IN/21 (Ecuador, 2021) y 2167-21-EP22 (Ecuador, 2022), refleja una débil voluntad política, lo que es consistente con el criterio de los expertos evidenciado en la Figura 1, donde el 78% de los expertos indican estar de acuerdo en que la falta de voluntad política es un factor clave en la materialización de los derechos de la naturaleza.

Figura 1. Falta de voluntad política como factor principal para no garantizar los derechos de la naturaleza en Ecuador

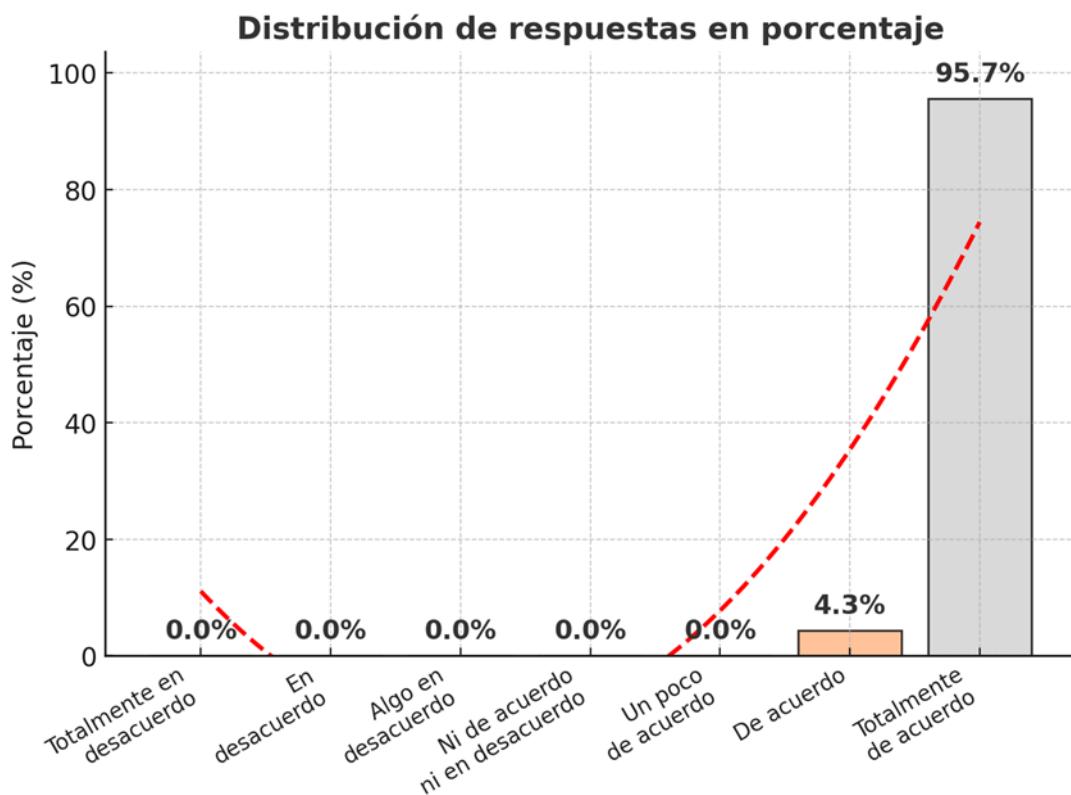


Fuente: elaborado por el autor, 2024.

La Figura 1, muestra que, un consenso amplio entre los expertos respecto a que la falta de voluntad política es un obstáculo inmediato para implementar los derechos de la naturaleza en políticas públicas. La mayoría se posiciona en las opciones de "De acuerdo" – 26% y "Totalmente de acuerdo" – 52.2%, lo cual sugiere una percepción colectiva de que sin cambios en la voluntad política, los derechos de la naturaleza difícilmente se materializarán efectivamente en acciones concretas. En contraste, la consulta previa es un principio contrahegemónico, puesto que, en la mayoría de los casos analizados, este mecanismo fue ignorado o desnaturalizado, en las sentencias 1325-15-EP/22 (Ecuador, 2022) y 20-12-IN/20 (Ecuador, 2020) documentan cómo la falta de consulta previa afectó a las comunidades indígenas y locales, perpetuando desigualdades y generando conflictos socioambientales. Dicho de otro modo, sin participación comunitaria no existe constitucionalismo andino.

En lo que corrobora la Figura 2, mostrando un consenso de alta valoración de la participación ciudadana en la creación de políticas ambientales. La unanimidad prácticamente absoluta evidencia que los expertos perciben la participación de la sociedad como indispensable para el desarrollo de políticas que promuevan el uso responsable de los recursos renovables y no renovables de la naturaleza.

Figura 2. La participación ciudadana es un factor fundamental en la elaboración de políticas enfocadas en el cuidado y el uso responsable de los recursos renovables y no renovables de la naturaleza en el Ecuador



Fuente: elaborado por el autor, 2024.

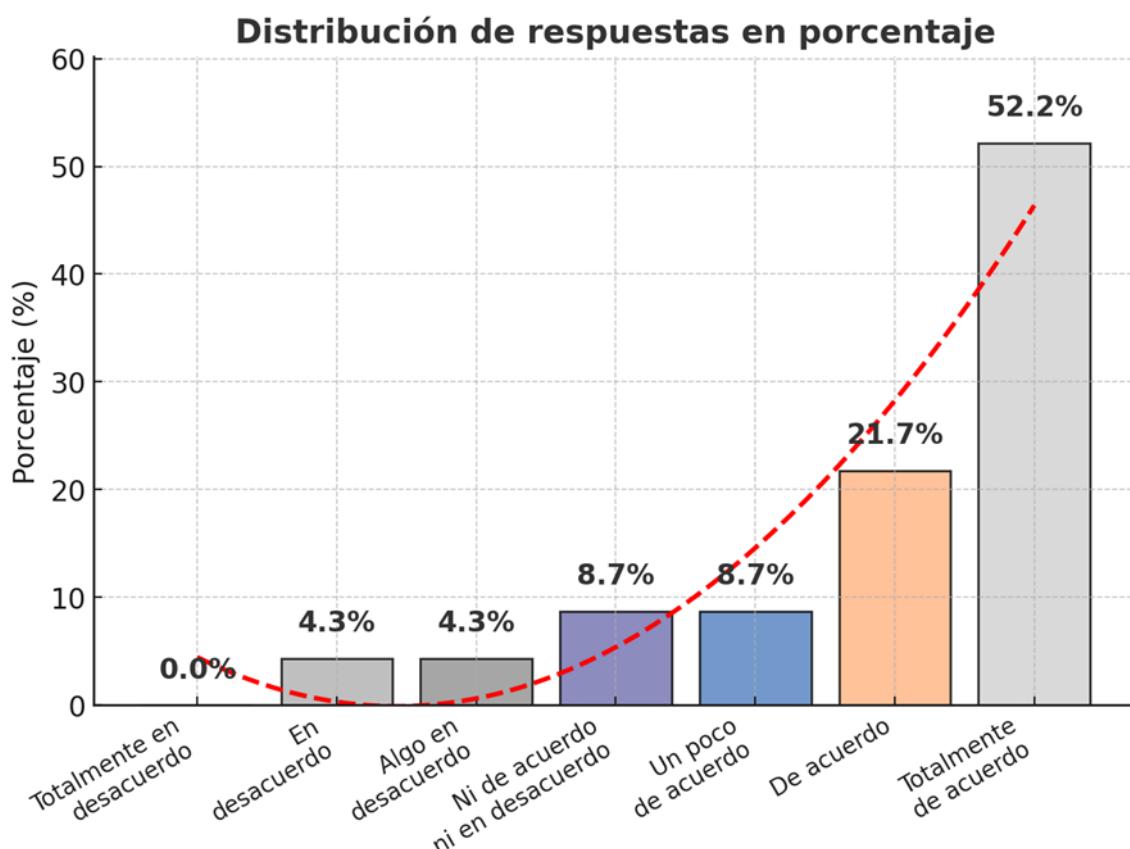
En la misma línea, el constitucionalismo andino enfatiza la corresponsabilidad ciudadana en la gestión ambiental. Sin embargo, las sentencias revelan patrones de exclusión: en las sentencias 1185-20-JP/21 (Ecuador, 2021) y 2018-15-SEP-CC (Ecuador, 2018) las comunidades locales fueron excluidas de los procesos de consulta y toma de decisiones debilitando su capacidad de influir en la gestión de sus territorios y recursos naturales, esto genera un círculo vicioso de conflicto, desigualdad y degradación ambiental. Sin la participación de las comunidades no existe un Estado Plurinacional, todo quedaría en meras declaraciones. En síntesis, sin participación de las comunidades no hay derechos de la naturaleza.

El análisis ético de las decisiones judiciales muestra que las comunidades afectadas enfrentan una ética utilitaria que se traduce en desigualdades estructurales. Se evidencia la degradación de las normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida a partir de las sentencias 065-15-SEP-CC (Ecuador, 2015) y 1325-15-EP/22 (Ecuador, 2022). Con ello se resaltan cómo las decisiones judiciales han priorizado intereses económicos sobre los derechos colectivos y ambientales, de lo cual subyace una ética utilitaria y una lógica del crecimiento infinito que va a acabar con el planeta.

La Figura 3, refleja esta percepción, el 74% de los expertos estarían de acuerdo en que la desigualdad es el problema ambiental central, enfatizando la relación entre justicia social y justicia ambiental. Esto revela un consenso significativo entre los expertos en cuanto a la idea de que la desigualdad es un problema estructural en los desafíos ambientales. La mayoría parece estar de acuerdo en que la distribución desigual de recursos y poder contribuye a la explotación insostenible de los recursos naturales y a los daños al medio ambiente. Esto sugiere una comprensión de los problemas ambientales desde una perspectiva socioeconómica, en la que las disparidades estructurales amplifican las prácticas que llevan a la degradación ambiental, lo cual se refleja en la poca protección de los ecosistemas

estratégicos, las sentencias documentan daños significativos, la degradación de manglares: sentencias 22-18-IN/21 (Ecuador, 2021) y 065-15-SEP-CC (Ecuador, 2015) y los impactos en ríos y cuencas – sentencia 2167-21-EP/22 (Ecuador, 2022) son ejemplos recurrentes de cómo las actividades humanas afectan ciclos naturales y biodiversidad.

Figura 3. La desigualdad es el verdadero problema ambiental en el Ecuador

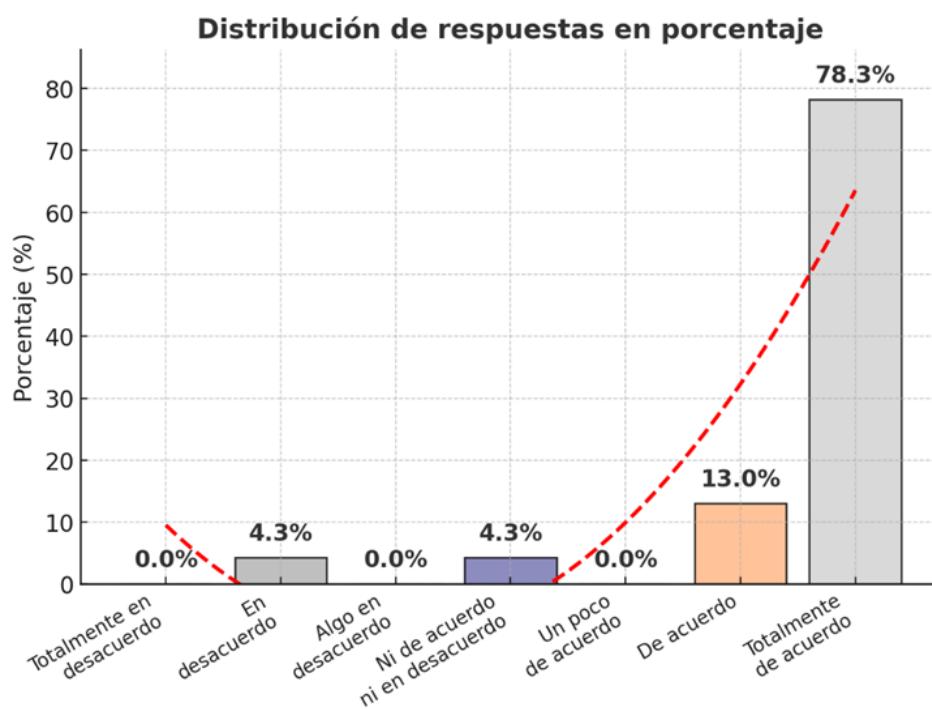


Fuente: elaborado por el autor, 2024.

Por otra parte, el constitucionalismo andino exige reparaciones integrales que incluyan responsabilidades económicas. Sin embargo, en los casos reflejados en las sentencias 253-20-JH/22 (Ecuador, 2022) y 2167-21-EP/22 (Ecuador, 2022) documentan la ausencia de mecanismos financieros claros para implementar restauraciones y reparaciones ambientales efectivas. La percepción de que los bienes comunes deben prevalecer sobre la propiedad privada subraya la necesidad de repensar la ética utilitaria que permite la restructuración en la distribución de responsabilidades y beneficios ambientales.

Los bienes comunes mencionados en la Figura 5 (agua, aire, espacios naturales), son componentes esenciales de la naturaleza. El constitucionalismo andino al reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos, plantea la necesidad de priorizar la protección de los bienes comunes sobre los derechos de propiedad privada en casos de conflicto, dicho de otro modo, se debe aplicar el principio pro natura, el cual consiste, en que caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicaran en el sentido más favorable a la protección a la naturaleza (CRE, art. 395, núm. 4).

Figura 4. Los Bienes comunes como el agua potable, el aire, los grandes espacios naturales y la protección de los mismos, deben prevalecer sobre la propiedad privada



Fuente: elaborado por el autor, 2024.

La Figura 4 refleja una postura abrumadoramente positiva respecto a la priorización de los bienes comunes sobre la propiedad privada. La mayoría de los expertos parecen considerar que recursos como el agua, el aire y los espacios naturales deben ser protegidos y gestionados de manera colectiva, dado su valor esencial para la vida y el bienestar de todos. Este consenso podría indicar una orientación hacia valores de nueva ética, justicia social y enfoque sistémico en el abordaje de los derechos de la naturaleza, en los que el interés común prevalece sobre los intereses individuales.

Sin embargo, como se ha señalado en sentencias como el caso del Bosque Protector Los Cedros - sentencia 1149-19-JP/21 (Ecuador, 2021), la propiedad privada y los intereses económicos a menudo prevalecen, debilitando la protección de los derechos de la naturaleza. En ese contexto, Gudynas critica el modelo extractivista como incompatible con los derechos de la naturaleza. En casos como el del Bloque ITT y el Bosque Protector Los Cedros, se observa cómo las prioridades económicas prevalecen sobre los derechos colectivos y ambientales, confirmando las tensiones señaladas por este autor entre desarrollo económico y sostenibilidad.

Los resultados obtenidos en el análisis de las sentencias judiciales y el método Delphi reflejan una convergencia con las teorías propuestas por Boaventura de Sousa Santos y Eduardo Gudynas sobre los límites del constitucionalismo clásico junto a la necesidad de implementar un enfoque sistémico. Debido a que el derecho liberal tiene serias limitaciones que no permiten entender la complejidad de la naturaleza como sujetos de derechos, puesto que, reconoce a la propiedad privada por encima de los bienes comunes. Como lo advierten Wolkmer y Schumacher Wolkmer (2021), sin una transformación epistemológica del derecho que cuestione su matriz eurocéntrica y antropocéntrica—, los principios como el Buen Vivir, el pluralismo jurídico y los bienes comunes seguirán siendo absorbidos por un sistema normativo funcional al capital. Esta premisa se vio reflejada en el periodo 2008 – 2019 de la Corte Constitucional del Ecuador (Ávila Santamaría, 2025, p. 281). Sin embargo, la sentencia No. 22-18-IN/21 (Ecuador, 2021) rompe con esta lógica, proponiendo una visión sistémica en el abordaje de los derechos de la naturaleza. En esta

sentencia se desarrollaron los componentes: cílicos vitales, funciones, estructura y procesos evolutivos de los ecosistemas que comprende a la naturaleza. Por ejemplo, la función que cumplen los manglares, ayudando a mitigar el cambio climático global, por su absorción diez veces más de carbono que un ecosistema terrestre, además, sus relaciones entre el bosque de manglar y las comunidades- sentencia No. 22-18-IN/21 (Ecuador, 2021, p. 17). Este es el punto de inflexión, donde la Corte Constitucional del Ecuador inicia el movimiento de transición de una visión fuertemente antropocéntrica a una visión sistemática ética ambiental (Bittencourt y Florit, 2025, p. 23).

En esa línea, Santos argumenta que el constitucionalismo supera el carácter eurocentrífugo para integrar perspectivas de justicia social y ambiental propias del Sur Global. Este planteamiento se evidencia en las sentencias estudiadas, donde la ausencia de consulta previa y la inacción estatal resaltan la desconexión entre los principios éticos del constitucionalismo andino y su implementación práctica.

Los hallazgos de esta investigación, como la exclusión de comunidades locales en procesos de toma de decisiones corroboran estas observaciones y aportan evidencia específica de cómo estas exclusiones perpetúan desigualdades estructurales y vulneraciones a los derechos de la naturaleza. Desde una perspectiva ética, los resultados reafirman las ideas de justicia ambiental planteadas por autores como Shiva (2005), quienes argumentan que las desigualdades estructurales amplifican los impactos negativos del modelo extractivista. Las sentencias 1185-20-JP/21 (Ecuador, 2021) y 2018-15-SEP-CC (Ecuador, 2018) muestran cómo la marginalización de las comunidades vulnerables perpetúa un ciclo de explotación y exclusión. En consonancia con Veiga (2007), el análisis revela que sin un replanteamiento ético, político y jurídico que integre lo socioambiental como categoría indivisible, los avances constitucionales seguirán siendo simbólicos.

El concepto de biocentrismo, planteado por Arne Naess (1973) y ampliado por Christopher Stone (1972), también se conecta con los hallazgos de esta investigación. En la sentencia 22-18-IN/21 la Corte reconoció a los ecosistemas de manglar como sujetos de derechos, enfatizando su derecho con la finalidad de que se respete integralmente su existencia y al mantenimiento y la regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, además, abordó temas como la participación ciudadana y la consulta previa en relación con actividades que puedan afectar a los manglares, subrayando la importancia de estos mecanismos para la protección de los derechos de la naturaleza y de las comunidades involucradas. Por otra parte, en la sentencia 2167-21-EP/22 (Ecuador, 2022) la Corte reconoció al río Monjas como sujeto de derecho determinando la responsabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas en la protección y restauración del río. Es decir, en estas sentencias se demuestra la importancia de reconocer la naturaleza como un sujeto con derechos inherentes más allá de su utilidad económica. Sin embargo, la priorización de intereses privados sobre bienes comunes, como el caso del Bosque Protector Los Cedros – sentencia 1149-19-JP/21 (Ecuador, 2021), evidencia la resistencia estructural a este cambio de paradigma.

En el ámbito internacional, casos como el del río Whanganui en Nueva Zelanda (O'Donnell y Talbot-Jones, 2018) han demostrado que el reconocimiento jurídico de los ecosistemas como sujetos de derechos pueden tener resultados tangibles cuando se acompañan de mecanismos de gobernanza efectivos. Sin embargo, en el caso ecuatoriano se demuestra que, aunque existe un marco normativo robusto, la falta de voluntad política y de mecanismos de financiamiento limita el impacto práctico de estas disposiciones legales. Además, las sentencias reflejan la insuficiencia de mecanismos como la consulta previa y el principio de precaución, en línea con las observaciones de Alberto Acosta (2013), quien subraya la necesidad de fortalecer herramientas participativas para garantizar un desarrollo inclusivo y respetuoso con los derechos de la naturaleza. Los casos analizados evidencian que, sin la participación activa de las comunidades, el constitucionalismo andino pierde su capacidad transformadora. Para ello cabe la necesidad de entender la coexistencia del pluralismo jurídico así como la economía en el tercer sector.

Esta investigación avanza en la frontera del conocimiento al integrar un enfoque multidimensional (político, jurídico, social, ético, ambiental y económico) y aplicar el método Delphi con la finalidad de identificar consensos y discrepancias entre expertos. A diferencia de estudios anteriores, no solo documenta vulneraciones, sino que también

propone un camino para entender y abordar los derechos de la naturaleza: la teoría sistémica de vulneraciones a la naturaleza.

Por otra parte, se obtuvieron hallazgos inesperados, como la percepción de los expertos de que la falta de educación ambiental integral es un obstáculo tan relevante como la falta de voluntad política, lo que señala hacia la conformación de una dimensión educativa la cual requiere mayor atención en futuras investigaciones.

El principal aporte de los resultados de la investigación se centra en la identificación de patrones sistémicos y multidimensionales en las vulneraciones a los derechos de la naturaleza en Ecuador durante el período 2008-2023, analizados desde la perspectiva del constitucionalismo andino. Desde un enfoque crítico, los resultados cuestionan los modelos de desarrollo predominantes enfatizando la importancia de superar las desigualdades estructurales y promover un equilibrio entre el desarrollo económico y la protección de los ecosistemas. Este análisis contribuye al debate académico y práctico sobre los derechos de la naturaleza, proponiendo alternativas que fortalecen el constitucionalismo andino como paradigma jurídico y ético.

En cuanto al análisis de sentencias su enfoque transferible a cualquier sistema jurídico que reconozca derechos ambientales o derechos de la naturaleza. Por ejemplo, podría aplicarse en países con legislación avanzada en materia ambiental, como Bolivia o Nueva Zelanda, o en regiones con conflictos ambientales significativos. Las dimensiones política, jurídica, social, ética, ambiental y económica son amplias y universales, lo que permite su aplicación en otros países o regiones para evaluar las vulneraciones ambientales en diferentes contextos. Por otra parte, aunque el marco teórico se centra en Ecuador, los principios del constitucionalismo andino (como el buen vivir, la interculturalidad, la interconexión, la interdependencia y la reciprocidad con la naturaleza) tienen elementos que pueden ser adaptados a otras culturas que promuevan una visión, sistemica, biocéntrica o ecocéntrica.

La Figura 5 sintetiza las causas y efectos en las vulneraciones de los derechos de la naturaleza. El antropocentrismo representa la raíz supraestructural hasta llegar a las manifestaciones visibles como la deforestación y la contaminación de ríos, que atraviesan por dinámicas económicas, políticas y culturales, vulnerando específicas a los derechos de la naturaleza. El antropocentrismo como raíz epistemológica define la relación instrumental entre los seres humanos y la naturaleza, este paradigma cultural fomenta estructuras económicas y políticas que priorizan el crecimiento económico y las fuerzas del mercado, sin considerar los límites ecológicos.

Figura 5. Causas y efectos de la vulneración a los derechos de la naturaleza



El crecimiento económico y las fuerzas del mercado aparecen como niveles intermedios que conectan la ideología antropocéntrica con los impactos tangibles, estas causas estructurales se caracterizan por una búsqueda incesante de explotación de recursos naturales para sostener modelos de desarrollo extractivistas. Se podría sugerir que existe un flujo de causalidad descendente desde ideologías abstractas (antropocentrismo) hacia efectos visibles sugiriendo que las vulneraciones a la naturaleza son el resultado de una concatenación de factores culturales, económicos y políticos. La estructura jerárquica evidencia como los problemas ambientales no son solo cuestiones técnicas o económicas, sino que están profundamente enraizados en paradigmas culturales y sistemas estructurales. Para abordar los efectos visibles, es imprescindible intervenir en los niveles más profundos de causalidad, especialmente en el antropocentrismo y en las dinámicas económicas que perpetúan esta visión. Aunque la imagen refleja dinámicas observadas en el contexto ecuatoriano, las causas supraestructurales y estructurales son universales, circunstancias que sugieren como este modelo puede adaptarse para analizar problemáticas ambientales en otros contextos.

5. Consideraciones finales

La construcción de patrones sistémicos y multidimensionales que vulneran los derechos de la naturaleza en Ecuador durante el período 2008-2023. Estos hallazgos están directamente vinculados con el marco del constitucionalismo andino, el cual busca integrar los derechos humanos, colectivos y de la naturaleza en un modelo de desarrollo sostenible y justicia social.

De manera objetiva persiste una omisión recurrente del Estado ecuatoriano en la regulación y supervisión de actividades económicas que impactan negativamente la naturaleza, así como insuficiencias en la aplicación de principios legales clave, como la consulta previa y el principio de precaución. Estas falencias afectan la efectividad del marco normativo y comprometen la capacidad transformadora del constitucionalismo andino. La exclusión de comunidades locales en la toma de decisiones ambientales refuerza desigualdades estructurales. Esta exclusión limita la participación ciudadana y el empoderamiento comunitario, pilares esenciales del paradigma del Buen Vivir y el constitucionalismo andino. Los daños ecológicos derivados de actividades extractivas, la falta de precaución y financiamiento para reparaciones ambientales de manera efectiva refuerzan la urgencia de un enfoque transformador simétrico. Esto exige equilibrar intereses económicos con la protección de ecosistemas estratégicos como manglares y cuerpos hídricos. Se confirma la relevancia existente a la hora de superar las desigualdades estructurales y promover un equilibrio entre desarrollo económico y protección ambiental. La perspectiva del constitucionalismo andino no solo fortalece un marco jurídico-ético, sino que también propone una visión sistemática. La inclusión efectiva de la consulta previa y la participación ciudadana son aspectos fundamentales para potenciar el impacto práctico de este paradigma.

Referencias

ABREU, José. Hipótesis, método & diseño de investigación (hypothesis, method & research design). **Daena: International Journal of Good Conscience**, México, v. 7, n. 2, p. 187–197, 2012.

ACCIÓN ECOLÓGICA. **Informe sobre extractivismo y vulneración de los derechos de la naturaleza en Ecuador**. Acción ecológica, 2022.

ACOSTA, Alberto. **El Buen Vivir: Sumak Kawsay, una oportunidad para imaginar otros mundos**. 1. ed. Barcelona: Icaria, 2013.

ACOSTA, Alberto. La naturaleza con derechos: de la filosofía a la política. In: DE SOUSA, Carlos; GUDYNAS, Eduardo (Orgs.). **Derechos de la Naturaleza: el futuro es ahora**. Quito: Fundación Pachamama, 2010. p. 19–46.

ÁVILA, Ramiro. La comprensión de la naturaleza, la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador y la teoría sistemática del derecho. **Revista de Estudios Políticos**, Madrid, n. 204, p. 199–225, abr./jun. 2024. Disponible em: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.204.09>.

BAUMAN, Zygmunt. **Sobre la educación en un mundo líquido**. 1. ed. Barcelona: Ediciones Paidós, 2013.

BERRY, Thomas. **The great work: our way into the future**. 1. ed. New York: Bell Tower, 1999.

BITTENCOURT, Vanessa; FLORIT, Lucas. Os rios como sujeitos de direito: uma nova jurisprudência para modelos de desenvolvimento não predatórios. **Revista de Direito Econômico e Socioambiental**, Curitiba, v. 16, n. 1, e288, 2025. Disponível em: <https://periodicos.pucpr.br/direitoeconomico/article/view/31094>.

BOYD, David R. **The rights of nature: a legal revolution that could save the world**. 1. ed. Toronto: ECW Press, 2017.

BUSTAMANTE, Juan. La naturaleza como sujeto de derechos: reflexiones en torno al constitucionalismo andino. **Tesla Revista Científica**, La Plata, v. 2, n. 2, e135, 2022. Disponible em: <https://doi.org/10.55204/trc.v3i1.e135>.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). **Informe sobre los derechos ambientales en Ecuador**. 2021. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/informes/IA.asp?Year=2021>

CONFERENCIA MUNDIAL DE LOS PUEBLOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA. **Declaración universal de los derechos de la madre tierra**, adoptada en la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, Cochabamba, Bolivia, 22 abr. 2010. Disponible en: <http://therightsofnature.org/universal-declaration/>.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. VILLAGÓMEZ MONCAYO, B. E.; CALLE IDROVO, R. F.; RAMÍREZ IZA, D. C. (Eds.) **Guía de jurisprudencia constitucional: Derechos de la naturaleza, actualizada a febrero de 2023**. Quito: Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional, 2023. e-ISBN: 978-9942-8887-7-8.

CUMMINS, R. A.; GULLONE, E. Why we should not use 5-point Likert scales: The case for subjective quality of life measurement. **Journal of Happiness Studies**, v. 1, n. 1, p. 73–84, 2000. Disponible en: <https://doi.org/10.1023/A:1010070825706>. Consultado el: 22/05/2024.

DELBECQ, André.; VAN DE VEN, Andrew H.; GUSTAFSON, David H. **Group techniques for program planning: a guide to nominal group and Delphi processes**. 1. ed. Glenview: Scott, Foresman and Company, 1975.

ECUADOR. **Constitución de la República del Ecuador**. Registro Oficial, n. 449, 2008. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

ECUADOR. Corte Constitucional. **Sentencia n.º 065-15-SEP-CC**, 2 de junio de 2015. Acción extraordinaria de protección por vulneración del derecho al debido proceso. Quito. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-065-15-sep-cc/>

ECUADOR. Corte Constitucional. **Sentencia n.º 1149-19-JP/21**, de 10 de noviembre de 2021. Caso Bosque Protector Los Cedros. Quito: Corte Constitucional del Ecuador. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-1149-19-jp-21/>

ECUADOR. Corte Constitucional. **Sentencia n.º 1185-20-JP/21**, de 15 de diciembre de 2021. Caso río Aquepi. Quito: Corte Constitucional del Ecuador. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-1185-20-jp-21/>

ECUADOR. Corte Constitucional. **Sentencia n.º 166-15-SEP-CC**, de 20 de mayo de 2015. Caso Reserva Ecológica Cayapas-Mataje. Quito: Corte Constitucional del Ecuador. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-166-15-sep-cc/>

ECUADOR. Corte Constitucional. **Sentencia n.º 2018-15-SEP-CC**, de 11 de marzo de 2015. Caso Comuna El Verandum. Quito: Corte Constitucional del Ecuador. Disponible en: <https://acortar.link/myM1wG>

ECUADOR. Corte Constitucional. **Sentencia n.º 2167-21-EP/22**, de 19 enero de 2022. Caso río Monjas. Quito: Corte Constitucional del Ecuador. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-2167-21-ep-22/>

ECUADOR. Corte Constitucional. **Sentencia n.º 22-18-IN/21**, de 8 de septiembre de 2021. Acción pública de inconstitucionalidad contra el artículo 104.7 del Código Orgánico del Ambiente. Quito: Corte Constitucional del Ecuador. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-22-18-in-21/>

ECUADOR. Corte Constitucional. **Sentencia n.º 253-20-JH/22**, de 27 de enero de 2022. Caso mona Estrellita. Quito: Corte Constitucional del Ecuador. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-253-20-jh-22/>

ECUADOR. Corte Constitucional. **Sentencia n.º 273-19-JP/22**, de 27 de enero de 2022. Caso Comunidad A'i Cofán de Sinangoe. Quito: Corte Constitucional del Ecuador. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-273-19-jp-22/>

ECUADOR. Corte Constitucional. **Sentencia n.º 32-17-IN/21**, de 9 de junio de 2021. Acción pública de inconstitucionalidad contra artículos del Reglamento Ambiental para Actividades Mineras. Quito: Corte Constitucional del Ecuador. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencias-32-17-in-21/>

ECUADOR. Corte Provincial de Loja. **Sentencia en el caso del río Vilcabamba**. Acción de Protección n.º 11121-2011-0010, Loja, 2011.

ESCOBAR, A. **Designs for the Pluriverse: Radical Interdependence, Autonomy, and the Making of Worlds.** Durham: Duke University Press, 2018.

FAJARDO, Luis. El constitucionalismo andino y su desarrollo en las culturas jurídicas indígenas. **Revista de Derecho Constitucional Latinoamericano**, Montevideo, v. 15, n. 2, p. 45–67, 2018.

FAO. **Desertification, land degradation and drought.** 2024. Disponible en: <https://sdgs.un.org/es/topics/desertification-land-degradation-and-drought>.

FERNÁNDEZ DE SOTO, G. **El cambio transformador que necesitamos para vivir en armonía con la naturaleza.** Crónica ONU, 2020. Disponible en: <https://www.un.org/es/cr%C3%B3nica-onu/el-cambio-transformador-que-necesitamos-para-vivir-en-armon%C3%ADA-con-la-naturaleza>.

FOUCAULT, Michel. **Discipline and punish: the birth of the prison.** 1. ed. London: Penguin Books, 1991.

FOUCAULT, Michel. **Power/knowledge: selected interviews and other writings, 1972–1977.** GORDON, Colin (Ed.). 1. ed. New York: Pantheon Books, 1980.

FOUCAULT, Michel. **Society must be defended: lectures at the Collège de France, 1975–1976.** 1. ed. New York: Picador, 2003.

GUDYNAS, E. Buen Vivir: Germinando alternativas al desarrollo. **América Latina en Movimiento**, n. 462, p. 1–20, 2011.

GUDYNAS, E. Los derechos de la naturaleza en serio: desafíos y trampas en su implementación. In: BALDUCCI, A.; VILLAVICENCIO, R. (Eds.). **Naturaleza con derechos: De la filosofía a la política.** Quito: Abya Yala, 2011. p. 219–240.

GUDYNAS, Eduardo. El nuevo extractivismo. **OSAL: Observatorio Social de América Latina**, Buenos Aires, n. 26, p. 187–225, 2009.

HABERMAS, Jürgen. **Teoría de la acción comunicativa. Racionalidad de la acción y racionalización social.** 1. ed. Madrid: Taurus, 1987.

HARMONY WITH NATURE. **Bolivia:** Constitución de 2009 y los derechos de la Madre Tierra. 2024. Disponible en: <https://files.harmonywithnatureun.org/uploads/upload865.pdf>.

HARVEY, David. **A brief history of neoliberalism.** 1. ed. Oxford: Oxford University Press, 2005.

HARVEY, David. **El enigma del capital y las crisis del capitalismo.** 1. ed. Madrid: Akal, 2010.

INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA (INAMHI). **El Chimborazo y otros glaciares en riesgo por el cambio climático.** 2024. Disponible en: <https://ecuadornews.com.ec/2024/06/26/el-chimborazo-y-otros-glaciares-en-riesgo-por-el-cambio-climatico/>.

LATOUCHE, Serge. **La apuesta por el decrecimiento: ¿cómo salir del imaginario dominante?**. 1. ed. Barcelona: Icaria, 2008.

LE QUANG, Marc; VERCOUTÈRE, Thomas. **Ecosocialismo y Buen Vivir: diálogo entre dos alternativas al capitalismo**. 1. ed. Quito: Editorial IAEN, 2013. 92 p. (Cuadernos Subversivos; n. 1). ISBN 978-9942-950-00-0.

LEAKEY, Richard. **Wildlife wars: my battle to save Kenya's elephants**. 1. ed. New York: Macmillan, 1995.

LEFF, Enrique. **Racionalidad ambiental: la reappropriación social de la naturaleza**. 1. ed. México: Siglo XXI Editores, 2004.

LINSTONE, H. A.; TUROFF, M. (Eds.). The Delphi method. In: LINSTONE, H. A.; TUROFF, M. (Eds.). **The Delphi method**. Reading, MA: Addison-Wesley, 1975. p. 3–12.

LÓPEZ, Carlos; GAUSSENS, Pierre. El derecho a la consulta de los pueblos indígenas: una propuesta de sistematización para el caso mexicano. **Cuestiones Constitucionales**, México, n. 45, p. 469–497, 2021.

LUQUE, Arturo; QUISHPI, Franklin; ESPÍN, Danny. Analysis of spirituality processes in women of the Waorani AMWAE indigenous nationality in Ecuador. In: ÖZSUNGUR, Fahri; BEKAR, Fevziye (Eds.). **Spirituality management in the workplace**. Leeds: Emerald Publishing Limited, 2023. p. 173–196. ISBN 978-1-83753-451-7. eISBN 978-1-83753-450-0. Disponible en: <https://doi.org/10.1108/978-1-83753-450-020231008>.

MARTÍNEZ, Joan. **El ambientalismo de los pobres: un estudio de los conflictos ecológicos y la valoración**. 1. ed. Barcelona: Icaria, 2002.

MORALES, Viviana. **Las prácticas instituyentes del Gran Movimiento en defensa de la Naturaleza en Ecuador: la fuente emancipadora del derecho**. 2023. Quito, 2023. 479 f. Tesis (Doctorado) – Programa de Doctorado de Derecho, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Quito.

MOREANO, Melissa; BAYÓN, Manuel. **La explotación del Yasuní en medio del derrumbe petrolero global**. 1. ed. Quito: Abya-Yala, 2021.

MURRY, John W.; HAMMONS, James O. Delphi: a versatile methodology for conducting qualitative research. **The Review of Higher Education**, Baltimore, v. 18, n. 4, p. 423–436, 1995.

MYERS, Norman. **The primary source: tropical forests and our future**. 1. ed. New York: Norton, 1992.

NAESS, Arne. The shallow and the deep, long-range ecology movement. **A summary.** *Inquiry*, Oslo, v. 16, n. 1–4, p. 95–100, 1973.

O'DONNELL, Erin; TALBOT-JONES, Julia. Creating legal rights for rivers: lessons from Australia, New Zealand, and India. **Ecology and Society**, Madison, v. 23, n. 1, 2018. Disponível em: <https://doi.org/10.5751/ES-09854-230107>. Acesso em: 20 abr. 2025.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). **Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.** Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. 2014. Disponible en: <https://acortar.link/6Ff7Ld>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). **Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes** (Convenio núm. 169). 2014. Disponible en: <https://www.ilo.org>.

OSTROM, Elinor. **Gobernar los bienes comunes: la evolución de las instituciones para la acción colectiva**. 1. ed. México: Fondo de Cultura Económica, 1990.

POSTEL, Sandra. **Last oasis: facing water scarcity**. 1. ed. New York: W. W. Norton & Company, 1992.

ROWE, Gene; WRIGHT, George. The Delphi technique as a forecasting tool: issues and analysis. **International Journal of Forecasting**, Amsterdam, v. 15, n. 4, p. 353–375, 1999.

SANTOS, Boaventura de Sousa. **El derecho de los oprimidos**. 1. ed. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2018.

SANTOS, Boaventura de Sousa. **Epistemologies of the South: justice against epistemicide**. 1. ed. London: Routledge, 2014.

SANTOS, Boaventura de Sousa. **Refundación del Estado en América Latina: perspectivas desde una epistemología del sur**. 1. ed. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2010.

SEDDON, Nathalie; et al. Getting the message right on nature-based solutions to climate change. **Global Change Biology**, Oxford, v. 27, n. 8, p. 1518–1546, 2021.

SHIVA, V. **Earth Democracy: Justice, Sustainability, and Peace**. Berkeley: North Atlantic Books, 2005.

SKULMOSKI, Gregory J.; HARTMAN, Francis T.; KRAHN, Jennifer. The Delphi method for graduate research. **Journal of Information Technology Education: Research**, Santa Rosa, v. 6, p. 1–21, 2007. Disponível em: <https://doi.org/10.28945/199>.

STIGLITZ, J. **Elon Musk y Mark Zuckerberg carecen de valores morales y tienen más herramientas de propaganda que los nazis.** 2025. Disponible en: <https://www.elmundo.es/la-lec-tura/2025/02/04/67a0dfc1e9cf4af8678b45b3.html>.

STONE, Christopher. Should trees have standing? Toward legal rights for natural objects. **Southern California Law Review**, Los Angeles, v. 45, n. 2, p. 450–501, 1972.

THE NATURE CONSERVANCY. **5 proyectos de conservación centrados en el éxito a largo plazo**. 2025. Disponible en: <https://www.nature.org/es-us/que-hacemos/nuestras-prioridades/proteger-la-tierra-y-el-agua/conservacion-a-largo-plazo/>

TRANSPARENCY INTERNATIONAL. **Índice de Percepción de la Corrupción 2024**. 2025. Disponible en: <https://www.transparency.org/en/cpi/2024>

VEIGA, José Eli da. **A emergência socioambiental**. São Paulo: Senac, 2007.

WOLKMER, Antônio Carlos; WOLKMER, Maria de Fátima Schumacher. **Horizontes contemporâneos do Direito na América Latina: pluralismo, buen vivir, bens comuns e princípio do “comum”**. 2. ed. rev. e ampl. Criciúma: Edinesc, 2024.

Editor Responsável: Anna Luisa Walter de Santana